



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°135-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°003-2024-GEZG/EO-GMIDT-MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Encargado de Obra Ing. Guillermo E. Zvieltovich Guerra; el Informe N°381-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°008-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el (e) Inspector de Obra Ing. Jaime L. Roque Choquehuana; el Informe N°375-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°540-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°331-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe N°098-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°04 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°04 (REDUCCION DE METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acolada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°135-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declare la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°210-2022-GM/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2022, se aprueba la modificación N° 01 – al Expediente Técnico, por el Adicional N°01 (PARTIDAS NUEVAS) y DEDUCTIVO N° 01 vinculante del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA- con CUI N° 2249199.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°511-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de agosto del 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2022, la modificación N° 02 – al Expediente Técnico, por el Adicional N°02 (PARTIDAS NUEVAS) y DEDUCTIVO N° 02 (MENORES METRADOS) vinculante del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA- con CUI N° 2249199.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°767-2022-GM/MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 31 OCT 2022 la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de excretas, en el C.P. Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", con Código Único de Inversión N° 2249199, por cincuenta (50) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°808A-2022-GM/MPJB, de fecha 5 de diciembre del 2022, se aprueba la modificación N° 03 – al Expediente DEDUCTIVO N°03 vinculante y Adicional N°03 del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA- con CUI N° 2249199.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N°209-2023-A/MPJB, con fecha anticipada al 12 de mayo del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo 2023 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", por un monto de inversión de S/. 639,251.94, con un plazo de ejecución de 130 días calendario.

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N°426-2023-A/MPJB, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2022, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2249199, por trescientos setenta y cinco (375) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, con Informe N° 003-2024-GEZG/EQ-GMPTMPJP, de fecha 07 de febrero de 2024, el Encargado de Obra, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONAL N°04 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°04 (REDUCCIÓN DE METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199; solicitando se derive al Sub Gerente de Supervisión para su revisión y aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°135-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N°381-2024- GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e)Sub Gerente de Supervisión, la APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONAL N°04 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°04 (REDUCCION DE METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199, solicitando se derive al Inspector a cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según puede corresponder;

Que, por medio del Informe N°008-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 20 febrero del 2024, el (e) Inspector de Proyecto Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACION N°04: ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, asimismo informa que, en base a las modificaciones como ser adicional por partidas nuevas, adicional por mayores gastos generales y deductivo, el presupuesto es modificado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO (ADICIONAL N° 03)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04			INCREMENTO PRESUPUESTAL (ADICIONAL N°04)	PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUALIZADO
		ADICIONAL N° 04		DEDUCTIVO VINCULANTE		
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	S/ 5,080,556.83	S/ 207,785.52	S/ 0.00	S/ - 64,288.76	S/ 143,496.76	S/ 5,224,053.59
GASTOS GENERALES	S/ 542,344.55	S/ 20,021.79	S/ 52,876.16	S/ - 6,194.74	S/ 66,703.21	S/ 609,047.76
GASTOS DE GESTION TECNICA	S/ 462,715.44	S/ 16,769.25	S/ 52,876.16	S/ - 5,188.40	S/ 64,457.01	S/ 527,172.45
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	S/ 79,629.11	S/ 3,252.54	S/ 0.00	S/ - 1,006.34	S/ 2,246.20	S/ 81,875.31
SUBTOTAL DE OBRA	S/ 5,622,901.38	S/ 227,807.31	S/ 52,876.16	S/ - 70,483.50	S/ 210,199.97	S/ 5,833,101.35
ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 66,922.34					S/ 66,922.34
SUPERVISION DE OBRA	S/ 254,114.31					S/ 254,114.31
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 203,490.16					S/ 203,490.16
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 21,737.73					S/ 21,737.73
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,169,165.92	S/ 227,807.31	S/ 52,876.16	S/ - 70,483.50	S/ 210,199.97	S/ 6,379,365.89
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		3.41%				

Asimismo, concluye que:

"(...) 7.1. Que, el presente expediente de modificación N°04 (ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 04 POR REDUCCION DE METRADOS), se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normatividad vigente, que permite la elaboración de Presupuestos Adicionales y deductivos, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa.

7.2. Que, las causales que motivaron el Adicional N°04 y Deductivo N° 04 son las siguientes:

7.2.1. CAUSAL N° 01: PARTIDAS NUEVAS

El presente Expediente Adicional N°04 por Partidas Nuevas, se propone luego de haber realizado una evaluación general de la obra se observa que existen partidas que no estaban consideradas y las cuales son necesarias para la culminación del proyecto, debido al estado situacional en el que se encontró el proyecto ejecutado por el Ing. Edward Almirón Torres hasta diciembre del 2022, a continuación, se exponen las siguientes partidas de acuerdo a su causal:

7.2.2. CAUSAL N° 02: MAYORES GASTOS GENERALES

El presente Expediente Adicional N°04 por Mayores Gastos Generales, se suscita debido al pago de planillas del personal empleado durante el periodo de julio hasta setiembre del 2023, en el mencionado periodo la obra se encontraba paralizada, por consiguiente, no hubo ejecución física de obra.

7.2.3. CAUSAL: POR REDUCCION DE METRADOS

El presente Expediente Deductivo N°04 por Reducción de Metrados, se suscita debido a la no ejecución del corte de vía en la carretera panamericana sur, en las siguientes progresivas 1215 + 386.00, 1215 + 274.00, 1215 + 108.00.

7.3. Que, el presupuesto del ADICIONAL N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS asciende a la suma de S/. 227,807.31 (doscientos veintisiete mil ochocientos siete con 31/100 Soles). El presupuesto del ADICIONAL N° 04 POR MAYORES GASTOS GENERALES asciende a la suma de S/ 52,876.16 (Cincuenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 16/100 Soles). Y El presupuesto del DEDUCTIVO N° 04 POR REDUCCION DE METRADOS asciende a la suma de S/. 73,699.84 (Setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 84/100 Soles).

7.4. Que, la variación presupuestal a nivel de Costo Directo + Gastos Generales asciende a la suma de S/. 210,199.97 (Doscientos Diez Mil Ciento Noventa y Nueve con 97/100 Soles) y la variación presupuestal a nivel de presupuesto total modificado asciende a un monto de S/. 210,199.97 (Doscientos Diez Mil Ciento Noventa y Nueve con 97/100 Soles). Que, el presupuesto total modificado asciende a la suma de S/ 6,379,365.89 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco con 89/100 soles) y la incidencia de la modificación presupuestal N° 04, es del 3.41%. (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°135-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N°375-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de febrero de 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA MODIFICACION N°04: ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, Indicando que la presente Modificación al Expediente Técnico descrito líneas arriba, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y demás normativas vigentes, por tanto solicita se continúe con el trámite respectivo;

Que, con Informe N°540-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA MODIFICACION N°04: ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para que sea emitido su respectivo acto resolutorio;

Que, a razón del Informe N°331-2024-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de 29 de febrero de 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal sobre la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 210,199.97 (Doscientos Diez Mil Ciento Noventa y Nueve con 97/100 soles), para la aprobación del Expediente ADICIONAL N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2537164, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones; recomendando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del expediente en mención mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°098-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento al (e) Gerente General Municipal que, de la evaluación y revisión del caso en concreto emite las siguientes conclusiones: "(...) OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°04 - (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES), con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 210,199.97 (Doscientos Diez Mil Ciento Noventa y Nueve con 97/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/ 6,379,365.89 (Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles), del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199; OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N°04 (REDUCCION DE METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/ 70,483.50 (Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 50/100), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/ 6,379,365.89 (Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles) (...);

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en los EXPEDIENTES DE ADICIONAL N°04 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N°04 (REDUCCION DE METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199;

Que, habiéndose evaluado y analizado los EXPEDIENTES DE LA MODIFICACION N°04: ADICIONAL N°04 (Partidas Nuevas y Mayores Gastos Generales) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 (Reducción de Metrados) del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, a través del OBJETIVO DEL ADICIONAL N° 04: (Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales). El objetivo del adicional 04, busca alcanzar las metas programadas del proyecto, al corregir las omisiones y errores encontrados en el expediente técnico aprobado denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA- con CUI N° 2249199.

Que, el OBJETIVO DEL DEDUCTIVO N°04 (Reducción de Metrados). Efectuar el deductivo por reducción de metrados en el expediente técnico, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N° 447 del residente de obra:(02/10/2023) "Debido a lo mencionado en los folios anteriores se pudo identificar la posible necesidad de partidas nuevas para poner en funcionamiento la planta de tratamiento, unidad de almacenamiento, cámara de carga y estación de bombeo y la necesidad de cambio de medidores de agua, se propone una próxima elaboración de un expediente adicional N° 04, deductivo N° 04 y ampliación de plazo N° 05 según corresponda, (...). ASIENTO N° 518 del inspector de obra:(12/12/2023): "Se autoriza la realización de la modificación N°04, solicitado por el residente". Asimismo, mediante Informe N°008-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 20 febrero del 2024, el (e) Inspector de Proyecto Ing. JAIME L. ROQUE CHOQUEHUANCA, da la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA MODIFICACION N°04: ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199;

Que, habiéndose verificado la estructura del ADICIONAL N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, el mismo que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas 3) Planillas de Metrados 4) Presupuesto 5) Análisis de Costos Unitarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°135-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

6) Listado Insumos 7) Cronogramas 8) Planos. 9) Presupuesto Analítico 10) anexo 11) Calculo del Porcentaje de Incidencia. 12) Resumen de Modificación N°03 al Expediente Técnico base. 13) Conclusiones y Recomendaciones;

Que, habiéndose verificado la estructura DEDUCTIVO N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, el mismo que contiene: 1) Especificaciones Técnicas; 2) Planilla de Metrados ;3) Presupuesto; 4) Análisis de Precios Unitarios. Encontrándose expedido para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°04 - (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES), con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 210,199.97 (Doscientos Diez Mil Ciento Noventa y Nueve con 97/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/ 6,379,365.89 (Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles), del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 224919, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO N°04 (REDUCCION DE METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI: 2249199, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/ 70,483.50 (Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 50/100), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/ 6,379,365.89 (Seis Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 89/100 Soles)", en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO (ADICIONAL N° 03)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04			INCREMENTO PRESUPUESTA L (ADICIONAL N°04)	PRESUPUEST OMODIFICADO ACTUALIZADO
		ADICIONAL N° 04		DEDUCTIVO VINCULANTE		
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	MAYORES GASTOS GENERALES			
COSTO DIRECTO	S/ 5,080,556.83	S/ 207,785.52	S/ 0.00	S/ - 64,288.76	S/ 143,496.76	S/ 5,224,053.59
GASTOS GENERALES	S/ 542,344.55	S/ 20,021.79	S/ 52,876.16	S/ - 6,194.74	S/ 66,703.21	S/ 609,047.76
GASTOS DE GESTION TECNICA	S/ 462,715.44	S/ 16,769.25	S/ 52,876.16	S/ - 5,188.40	S/ 64,457.01	S/ 527,172.45
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	S/ 79,629.11	S/ 3,252.54	S/ 0.00	S/ - 1,006.34	S/ 2,246.20	S/ 81,875.31
SUBTOTAL DE OBRA	S/ 5,622,901.38	S/ 227,807.31	S/ 52,876.16	S/ - 70,483.50	S/ 210,199.97	S/ 5,833,101.35
ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 66,922.34					S/ 66,922.34
SUPERVISION OE OBRA	S/ 254,114.31					S/ 254,114.31
LIQUIDACION DE QBRA	S/ 203,490.16					S/ 203,490.16
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 21,737.73					S/ 21,737.73
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6,169,165.92	S/ 227,807.31	S/ 52,876.16	S/ - 70,483.50	S/ 210,199.97	S/ 6,379,365.89

Del cuadro precedente se obtiene el siguiente PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO:

DESCRIPCION	VARIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONAL N° 04 + DEDUCTIVO N°04)	PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	S/ 143,496.76	S/ 5,224,053.59
GASTOS GENERALES	S/ 66,703.21	S/ 609,047.76
GASTOS DE GESTION TECNICA	S/ 64,457.01	S/ 527,172.45
GASTOS DE ORGANO TECNICO	S/ 2,246.20	S/ 81,875.31
SUBTOTAL DE OBRA	S/ 210,199.97	S/ 5,833,101.35
ESTUDIO DEFINITIVO	S/ -	S/ 66,922.34
SUPERVISION DE OBRA		S/ 254,114.31
LIQUIDACION DE OBRA	S/ -	S/ 203,490.16
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ -	S/ 21,737.73
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 220,199.97	S/ 6,379,365.89



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°135-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO:

PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI N°2249199, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerente de Supervisión; Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

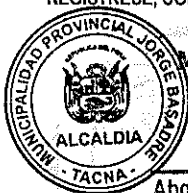
ARTÍCULO QUINTO:

ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO:

ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC